

# Morgan Stanley

## MORGAN STANLEY S.V. , S.A.U. CLAUSULA DE DILVULGACIÓN DE LA POLITICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES (CLIENTES PROFESIONALES)

La comunicación a nuestros clientes de la presente Cláusula de Divulgación forma parte de los cambios estructurales que se están realizando en el mercado europeo como consecuencia de la implementación de la Directiva sobre los Mercados de Instrumentos Financieros ("MiFID"). Dicha Cláusula de Divulgación es también un componente principal del esfuerzo continuo y compromiso de Morgan Stanley, para proporcionar la mayor transparencia a nuestros clientes en nuestras prácticas de negocio.

En su política de ejecución de órdenes, como parte del proceso de implementación de MiFID, Morgan Stanley procurará, como en el pasado, proporcionar a sus clientes el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes y una capacidad de ejecución competitiva a nivel global que ha sido diseñada de forma eficiente en costes. Morgan Stanley opera en el contexto de un sector de servicios financieros cambiante con mercados que evolucionan rápidamente. Nuestro principal objetivo en la transmisión de sus órdenes será proporcionar la más alta calidad razonablemente disponible en la ejecución de sus órdenes bajo las circunstancias y contexto de los mercados de aplicación, con vistas a proporcionar a los clientes con el mejor resultado posible de forma consistente.

A continuación le informamos de la Política de Ejecución de Órdenes aplicable a la Sociedad Morgan Stanley S.V. (en adelante, "Morgan Stanley").

### **Sección Primera: La calidad de la ejecución**

En la ejecución de órdenes en su nombre sobre los instrumentos financieros definidos por MiFID, adoptaremos todas las medidas necesarias para conseguir lo que se denomina "mejor ejecución". Esto significa que disponemos de una política y de procedimientos diseñados para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes, sujeto a y teniendo en cuenta cualesquiera instrucciones específicas proporcionadas por Usted, la naturaleza de sus órdenes y las características de los mercados y productos afectados.

Con este fin, adoptaremos todas las medidas necesarias con los recursos disponibles para proporcionar el mejor resultado posible para nuestros clientes, si bien no podemos garantizar que siempre seamos capaces de proporcionar la mejor ejecución para todas las órdenes ejecutadas por su cuenta, en particular cuando Usted nos proporcione instrucciones específicas para la totalidad o parte de su orden.

Nuestro compromiso de proporcionarle la "mejor ejecución" no significa que incurramos en responsabilidades fiduciarias de ningún tipo por encima de nuestras obligaciones regulatorias o contractuales.

### **Sección Segunda: Resumen de la Política de Ejecución de Órdenes**

#### "Orden"

Existe un deber de mejor ejecución cuando ejecutamos órdenes en su nombre. Consideramos que recibimos una orden y actuamos en su nombre cuando se nos da una instrucción concreta de ejecución que dé lugar a obligaciones contractuales. Creemos que este es el caso en el que nosotros ejercemos nuestra discrecionalidad en relación a la ejecución de su orden. Por lo tanto no consideramos que ejecutemos órdenes en su nombre en las siguientes situaciones:

# Morgan Stanley

- (i) cuando solamente le proporcionamos precios a los que estaríamos dispuestos a comprar o vender;
- (ii) cuando Usted se dirige a nosotros para comunicarnos una ‘solicitud de precio’, es decir, cuando Usted contacta con nosotros y nos pide que le proporcionemos el precio de un valor particular;

En las situaciones arriba mencionadas si bien entendemos que en ningún caso tendremos frente a Usted un deber de mejor ejecución, estaremos sin embargo obligados a actuar en su mejor interés y también a gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir.

## “Instrucción Específica”

Cuando Usted nos proporcione una instrucción específica sobre la totalidad de su orden, o en relación con cualquier aspecto particular de la misma, incluyendo la selección de un centro específico, ejecutaremos la orden de acuerdo con sus instrucciones. A modo de ejemplo, estimaremos que la recepción de una orden vía sistemas de Acceso Directo al Mercado en los que Usted haya seleccionado un centro de ejecución es una “instrucción específica” para ejecutar su orden en dicho centro. Sin embargo, es importante resaltar que si Usted nos proporciona una instrucción específica, dicha instrucción nos puede impedir seguir todas o algunas de las medidas adoptadas en nuestra Política de Ejecución de Órdenes, que han sido diseñadas para obtener el mejor resultado posible en la ejecución de las mismas. Al seguir sus instrucciones, no estaremos obligados a adoptar todas las medidas necesarias para proporcionar el mejor resultado posible respecto a la orden o aspecto de la orden bajo el que recaigan sus instrucciones específicas. Por lo tanto, si Usted requiere que su orden sea ejecutada de una forma particular y no de acuerdo a nuestra Política de Ejecución de Órdenes, deberá especificar de forma clara el método de ejecución deseado en el momento de comunicarnos su orden. En caso de que sus instrucciones específicas no sean del todo completas, trataremos cualquier aspecto no especificado en las mismas, de acuerdo con nuestra Política de Ejecución de Órdenes.

## Centros de Ejecución

- Mercados Regulados

En principio, la ejecución de órdenes de renta variable nacional y Warrants, se dirigirá a un único centro de ejecución en el mercado regulado de Bolsa de Madrid, del que es miembro, y en la ejecución de las mismas, presumiremos que hemos proporcionado el mejor resultado posible.

## Factores de Ejecución

En ausencia de instrucciones específicas por su parte, nosotros podemos considerar los siguientes factores para determinar la forma en la que será ejecutada su orden:

- Precio;
- Costes;
- Rapidez;
- Probabilidad de la ejecución o liquidación;
- Tamaño de su orden;
- Naturaleza de su orden;

# Morgan Stanley

- Cualquier otra consideración relevante para la ejecución eficiente de su orden.

Nosotros determinaremos la importancia relativa de cada factor siguiendo los siguientes criterios:

- Sus características (incluyendo su categorización como cliente);
- Las características y naturaleza de su orden, incluyendo si nos ha aportado alguna instrucción específica;
- Las características de los instrumentos financieros que están sujetos a su orden;
- Las características de los centros de ejecución a los que su orden puede ser dirigida.

De forma ordinaria, el precio tendrá una importancia relativa alta para obtener el mejor resultado posible para los clientes profesionales. Según nuestra experiencia, el siguiente factor relativo más importante después del precio es típicamente la liquidez del mercado. Sin embargo, en ciertas circunstancias, para algunas órdenes de clientes, instrumentos financieros o mercados, podremos decidir, a nuestra absoluta discrecionalidad, qué otros factores pueden ser más importantes para determinar el mejor resultado posible en la ejecución de acuerdo a nuestra Política de Ejecución de Órdenes.

## **Sección tercera: Modificaciones sustanciales a la Política de Ejecución**

Previamente a la tramitación de una orden, Morgan Stanley entiende que el Cliente ha aceptado la presente "Política de Ejecución y Tramitación de Órdenes de Clientes".

Morgan Stanley supervisa periódicamente la efectividad de su "Política de Ejecución de Órdenes" con objeto de mejorar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia, para garantizar el mejor resultado posible para el cliente en base a los medios de que dispone la sociedad.

Cualquier cambio importante en la política será informado a través de su página web corporativa, ([www.morganstanley.es](http://www.morganstanley.es) u otra página web corporativa que en el futuro la sustituya), donde se encontrará publicada a disposición los Clientes o posibles Clientes.